

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
PUERTOLLANO Y EMPLEALIA S.L.**

En Puertollano, a 30 de Junio de 2016.

REUNIDOS

De una parte, la Excelentísima Señora Alcaldesa-Presidenta, **D^a MARÍA TERESA FERNÁNDEZ MOLINA**,
y, de otra parte, **D. DANIEL HERNÁN VELAZQUEZ**, en su calidad de representante de EMPLEALIA S.L.

INTERVIENEN:

La primera, **D^a MARÍA TERESA FERNANDEZ MOLINA**, en nombre y representación del Ayuntamiento de Puertollano, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del Gobierno Local, con C.I.F. P-1307100-F y domicilio de Puertollano, Plaza de la Constitución, 1.

El segundo, **D. DANIEL HERNÁN VELÁZQUEZ** con DNI 06.178.865-F, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil EMPLEALIA S.L. con CIF B-13479050, domiciliada en la calle Ancha número 30 en Puertollano (Ciudad Real).

Ambas partes, en la calidad en que cada una interviene, se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio de Colaboración y obligarse en los términos del mismo, y a tal efecto,

MANIFIESTAN:

Primero.- Que el Excmo Ayuntamiento de Puertollano es dueño con carácter privado de las instalaciones recreativas y de ocio denominadas "Dehesa Boyal".



Al haberse rescindido el contrato de explotación de la concesión de dichas instalaciones, el Ayuntamiento tiene intención de poder reabrir las mismas con carácter temporal para el uso y disfrute de los vecinos de Puertollano de la piscina de dichas instalaciones. A tal fin se va a encargar al PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, con carácter excepcional la apertura de la piscina entre el 1 de julio al 31 de agosto de 2016 y siendo interés del Ayuntamiento que el bar del recinto de la piscina tenga atención al público, se formaliza el presente Convenio con EMPLEALIA S.L. para la apertura y explotación temporal del bar de dicha piscina.

Segundo.- Que la "Sociedad Mercantil EMPLEALIA", integrada por la Asociación ASPADES-LA LAGUNA, la Asociación para la Integración Social del Minusválido (AISM) y el propio Excmo. Ayuntamiento de Puertollano, tiene por objeto dar una salida laboral a las personas con discapacidad y con grandes dificultades a la hora de insertarse en el mundo del trabajo. Tiene la calificación de "Centro Especial de Empleo" concedido en mayo de 2008 por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Entre los fines de EMPLEALIA S.L. figura la inserción socio-laboral de las personas con capacidades diferentes, mejorar su calidad de vida así como la de sus familias, y contribuir a su desarrollo laboral, social y personal.

Por su parte, el Ayuntamiento de Puertollano tiene el compromiso de contribuir a la integración social y laboral de las personas con capacidades diferentes.

De esta manera, mediante el presente Convenio, se da cumplimiento al mando legal de contratación del 3% mínimo del personal discapacitado, que se exige a las empresas; considerándose preciso contar con el apoyo de medios adicionales de una sociedad especializada, como EMPLEALIA S.L. en ofrecer trabajadores discapacitados, perfectamente cualificados para la realización de servicios de ordenanza y conserjería en el Excmo. Ayuntamiento de Puertollano.

Este impulso que da el Ayuntamiento a EMPLEALIA S.L., se enmarca dentro de la política social que se viene desarrollando a instancia de la administración local, en beneficio de los colectivos más desfavorecidos, y con base en la creciente concienciación social de integrar a este colectivo y apoyarles, tanto a ellos como a sus familias.



Handwritten signature and arrows pointing to the text.

Implicación del Ayuntamiento en el desarrollo de políticas que benefician al colectivo de personas con discapacidad en Puertollano.

Tercero.- Consta en el expediente, certificación del Secretario General del Ayuntamiento, de que dicho bien está calificado como bien patrimonial, que conforme el art. 79 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia del régimen local Rdl 781/86, pueden cederse gratuitamente a instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro, para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal.

Por cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente, que se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS:

Primera.- Ámbito de aplicación subjetivo

Tienen la consideración de partes, quedando por tanto vinculadas al mismo, de una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Puertollano, y de otra parte, EMPLEALIA S.L.

Segunda.- Objeto

El Excmo. Ayuntamiento de Puertollano, cede para su explotación temporal la instalación del bar incluido dentro de la piscina de la Dehesa Boyal, con carácter temporal y gratuito a EMPLEALIA S.L. entre el 1 de julio al 31 de agosto de 2016, para su apertura en el horario de la piscina, asumiendo de forma total EMPLEALIA S.L., el costo total de los trabajadores que presten sus servicios con carácter temporal en dicha instalación y de Seguridad Social, y a riesgo y ventura en la explotación del mismo.

Tercera.- Constituyen obligaciones de EMPLEALIA, el pago de los salarios de los trabajadores; estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social de cada uno de los trabajadores que presten servicios a favor de EMPLEALIA S.L. en las instalaciones de dicha piscina.

Cuarta.- Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse, será contemplada a tenor del seguro de accidentes que EMPLEALIA S.L. está obligada a suscribir como seguro adicional para estos trabajadores, para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil, si no tuviera suscrito ningún otro seguro de accidentes.

[Handwritten signature]



El Ayuntamiento de Puertollano queda exonerado de responsabilidad por cualquier accidente que pudiera sufrir el trabajador en el centro de trabajo y durante la jornada laboral, siendo responsable únicamente, en caso de siniestro la entidad colaboradora EMPLEALIA S.L.

Quinta.- Naturaleza jurídica y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídica administrativa. Para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse en la interpretación del mismo, serán de aplicación los principios contenidos en la legislación aplicable en material contractual.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación, modificación, efectos o resolución, serán resueltas por los órganos jurisdiccionales de lo Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado y aún solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

LA ALCALDESA DE PUERTOLLANO



Fdo.: M^a TERESA FERNÁNDEZ MOLINA

EL REPRESENTANTE DE EMPLEALIA, S.L.



Fdo.: DANIEL HERNÁN VELÁZQUEZ